



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2022-MPLC/A

Quillabamba, 14 de septiembre del 2022

VISTOS

El Oficio N° 053-2022-MCPSM/M/LC, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Informe N° 267-2022-CTCP-RTF/MPLC, emitido por el Responsable de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 1099-2022-UP/DPP-MPLC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 1155-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 4504, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 133°, establece "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Que, el Art. 134° de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, dispone que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores (...);

Que, con Oficio N° 053-2022- MCPSM/M/LC, de fecha 29/08/2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, solicita la Transferencia Financiera del segundo semestre del periodo fiscal 2022, para la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura anexando documentos sustentatorios como: copia de Resolución de Alcaldía N° 384-2020-MPLC/A, copia de DNI, copia de credencial del Alcalde, copia de la Constancia de No Deudor N° 336, Ficha RUC, Plan Operativo Anual de trabajo del año 2022, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura;

Que, mediante Informe N° 267-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 08/09/2022, el Econ. Rolando Tito Figueroa – Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, citando la normativa establecida en el Art. 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 –Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, solicita lo siguiente: extender la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2022-MPLC/A

certificación presupuestaria, brindar la disponibilidad y asignación presupuestal correspondiente, realizar la transferencia de recursos económicos correspondientes al segundo semestre (julio a diciembre del 2022) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 1099-2022-UP/DPP-MPLC, de fecha 09/09/2022, la Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco – Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,900.00 (Seis Mil Novecientos con 00/100 soles), para realizar la transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, correspondiente al segundo semestre del año 2022 y emite la Disponibilidad Presupuestal en función a los montos establecidos y aprobados de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°012-2022-MPLC, las cuales estarán a la siguiente cadena programática:

Sec. Fun	Progra ma	Prod_Pry	Act-Obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0096	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

Que, mediante Informe N° 1147-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 09/09/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del expediente administrativo presentado por el administrado Gregorio Toledo Laurel – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, de la Provincia de La Convención, solicita la segunda transferencia de recursos económicos 2022 y existiendo opiniones favorables del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, así como de la Jefa de la Unidad de Presupuesto quien señala que si cuenta con la disponibilidad presupuestal; remite el expediente para su aprobación mediante Acto Resolutivo conforme al siguiente cuadro:

N°	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	DISTRITO	ALCALDE	DNI	DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE MANDATO	PERIODO	MONTO
01	Santa María	Maranura	Gregorio Toledo Laurel	24997642	Resolución Alcaldía N° 384-2020-MPLC/A	Julio a Diciembre (2022)	S/. 6,900.00

Que, mediante Provedo N° 4504, el Gerente Municipal dispone la emisión del Acto Resolutivo respecto a la segunda transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR, recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, representado por su Alcalde **GREGORIO TOLEDO LAUREL**, con DNI N° 24997642, la suma de S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, siendo la Transferencia correspondiente al **Segundo Semestre (JULIO a DICIEMBRE)** del año fiscal 2022, por la suma de S/. 6,900.00 (Seis Mil Novecientos con 00/100 Soles), que será afecto a la cadena programática siguiente:

Sec. Fun	Progra ma	Prod_Pry	Act-Obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0096	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Transferencia de a que hace mención el artículo primero, es por el segundo semestre (julio a diciembre) del año 2022, conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2022-MPLC/A

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, se responsabilice por la rendición de los recursos asignados dentro del segundo semestre del presente año.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Administración, interesado y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
DPM
DA
MCP Santa María
CTC
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

